



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

II-2019-2021-003

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República y al numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que**, mediante Dictamen No. 013-18-DTI-CC, en sesión de 18 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: “...*declarar que las disposiciones contenidas en la “Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia son compatibles con la Constitución de la República.”*”;
- Que**, mediante oficio No. T.176-SGJ-18-0630, de 16 de agosto de 2018, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, la “**Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia**”;
- Que**, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

referente a la **“Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

“APROBAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA”

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA

Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DR. JOHN DE MORA MONCAYO

Prosecretario General Temporal